



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 149/2021

**Bases Generales de la Convocatoria y el proceso de selección**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto:** Ayuntamiento

**CONVOCATORIA, BASES Y PROGRAMA PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE INGRESO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA).**

### **BASE PRIMERA. – Objeto y calendario de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de las presentes Bases la provisión, mediante ingreso libre, de DOS (2) plazas de Agente del Cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.3. Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento correspondiente al año 2018, así como en la plantilla, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y sin perjuicio de lo señalado en el apartado 1.1 de las presentes Bases.

1.4. El sistema selectivo elegido es sistema de turno libre por el procedimiento de oposición libre.

Igualmente los aspirantes propuestos por el tribunal deberán superar el Curso Selectivo de Formación Básica para Agentes de Policía Local organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

### **BASE SEGUNDA. – Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para tomar parte en el procedimiento de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional superior, o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1 (título de bachiller o técnico, según TREBEP) de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- j) Tener la aptitud física necesaria para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla.

2.2. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

### **BASE TERCERA. – Solicitudes.**

3.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el Anexo III.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas, será 20,25 €, conforme a la Ordenanza Fiscal 1.1 del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Están exentas del pago de la tasa las personas que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria publicada en el BOP de Salamanca, o sean beneficiarios o solicitantes de una pensión no contributiva, lo que se justificará mediante certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste expresamente que figura como desempleado durante al menos el plazo expresado; o certificado del INSS donde conste que es beneficiario o solicitante de pensión no contributiva.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por las Oficinas del Servicio Público de Empleo, o certificado de ser beneficiario o solicitante de pensión no contributiva emitido por el INSS.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir se produce en el momento de la presentación de la instancia que da derecho a la participación en el procedimiento selectivo.

El pago del importe de estos derechos de examen se podrá realizar en la Tesorería municipal y/o mediante transferencia bancaria en la cuenta siguiente:

- Entidad: UNICAJA
- Código IBAN: ES47-2108-2221-37-0030010692

Para la determinación de los supuestos de posible devolución de la tasa se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal nº. 24

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

3.4. A la solicitud se acompañará:

3.4.1. Documentación de carácter general:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación requerida en la base 2.1.c.
- c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.
- d) Copia de los permisos de conducir exigidos en la Base segunda.

3.4.2. Documentación de carácter específico.

Aquellos desempleados que reúnan los requisitos de reducción de tasas en concepto de derechos de examen indicados en el apartado 3.4 deberán aportar certificado de desempleo, emitido por las Oficinas del Servicio Público de Empleo; y aquellos que sean beneficiarios o solicitantes de pensión no contributiva certificado del INSS.

### **BASE CUARTA. – Admisión y exclusión de aspirantes.**

4.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que en extracto se hará pública en el «Boletín Oficial de la provincia de Salamanca».

La Resolución integra, conteniendo la lista de admitidos, excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.aytociudadrodrigo.es](http://www.aytociudadrodrigo.es).

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el BOP. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en extracto en el «Boletín Oficial de la provincia de Salamanca».

La Resolución integra, conteniendo la lista de admitidos, excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.aytociudadrodrigo.es](http://www.aytociudadrodrigo.es).

Si fuera posible en la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios (primer ejercicio de la fase de oposición) con una antelación mínima de 10 días naturales al de su celebración (Base 6ª.2). En caso contrario el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con una antelación mínima de 10 días naturales al de su celebración.

4.3.- Reclamaciones, errores y rectificaciones.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 LPACAP.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio

---

### **Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

### **BASE QUINTA. – Tribunal.**

5.1. El Tribunal calificador de la oposición, será designado por la Alcaldía-Presidencia. Estará compuesto por un número impar de miembros con voto, no inferior a cinco, y en su composición se procurará, de ser ello posible, a la paridad entre hombres y mujeres. Al menos uno de sus miembros deberá ser a propuesta de los correspondientes órganos de representación del personal y otro a propuesta de la Dirección General competente en materia de Policías Locales.

Todos los miembros del tribunal deberán tener titulación equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen policías locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la de la plaza o plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo Cuerpo de Policía una plaza igual a la que sea objeto de la convocatoria.

Estará constituido por los siguientes miembros:

*Presidente:*

- Un/a funcionario/a de carrera designado por el Alcalde Presidente y suplente.

*Vocales:*

- Un representante designado por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León
- Dos funcionarios/as de carrera designado/as por el Alcalde-Presidente.

*Secretario:*

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

En todo caso, la composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y artículo 63 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan.

5.3. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas el tribunal podrá requerir los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores técnicos del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.5. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, en los momentos del procedimiento indicados en las presentes bases.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Los acuerdos del Tribunal, sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.7. Recusación. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.6, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

5.9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor, 27, 375000, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

5.10.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios, para solicitar al tribunal la revisión de su ejercicio.

### **BASE SEXTA. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios**

6.1. Orden de actuación de los/as aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”, según Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (B.O.E. nº 201 de 24 de julio de 2020), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado, si es posible, con la publicación en el BOP de la relación definitiva de admitidos y excluidos. En todo caso será publicado con una antelación de 10 días naturales a su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva, serán objeto de publicación

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como lugar donde se efectuará las sucesivas publicaciones a partir del listado de admitidos y excluidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45,1,b) de la LPACAP y en la página web municipal.

Asimismo, la presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo de sus distintas fases, y a efectos meramente informativos, a través del portal web del Ayuntamiento (<http://www.aytociudadrodrigo.es>).

### **BASE SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.**

El procedimiento para el ingreso en los Cuerpos de Policías Locales constará de dos fases:

- Oposición
- Curso selectivo de formación convocado por la *Escuela Regional de Policía Local*, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio.

#### *PRIMERA FASE.- Fase de oposición.*

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios:

**7.1. Prueba de aptitud física:** Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base decimocuarta. La calificación será de «Apto» o «No apto».

**7.2. Prueba de conocimientos.** Las pruebas de conocimientos tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero.– De carácter eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario de la Base decimoquinta; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y un máximo del 20 por 100 a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos, serán eliminados definitivamente de la prueba.

Ejercicio Segundo.– De carácter eliminatorio y para aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio primero. Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la Base decimoquinta.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario un mínimo de, al menos, 5 puntos para superarlo.

Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá acordar que el ejercicio anterior sea leído por los aspirantes en sesión pública.

La *calificación final* de la prueba de conocimientos de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los ejercicios primero y segundo, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

**7.3. Pruebas de aptitud psíquica:** Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes:
  - Razonamiento verbal.
  - Razonamiento abstracto.
  - Rapidez y precisión perceptiva.
  - Atención y resistencia a la fatiga.
  - Agilidad mental.
  - Memoria visual.
  
- Prueba de personalidad:
  - Autocontrol.
  - Estabilidad emocional.
  - Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
  - Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.
  - Autoridad.
  - Trabajo en equipo.
  - Sociabilidad.
  - Iniciativa.
  - Objetividad.
  - Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».

**7.4 Reconocimiento médico:** Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la Base decimocuarta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

**SEGUNDA FASE.-** Curso selectivo de formación básica.

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deben superar el *Curso Selectivo de Formación Básica para Agentes de Policía Local*, que consta de una fase de formación y otra de prácticas en el propio municipio.

La fase de prácticas en el municipio se calificará como Apto o No Apto, previo informe del Ayuntamiento.

Los comportamientos considerados incompatibles con la función y deontología policiales podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo, en los términos que se señalen en el régimen académico del curso.

Los/as aspirantes que acrediten haber realizado y superado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos/as aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del

---

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Director General competente en materia de coordinación de policías locales.

Durante el curso los/as aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas.

### **BASE OCTAVA.- Calificación de la fase de oposición**

La calificación final de la fase de oposición será la media de la suma de la calificación de las pruebas primera y segunda de la prueba de conocimientos, superada las pruebas de aptitud física, psíquica y el reconocimiento médico.

Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación final

En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en el ejercicio primero de la prueba de conocimiento. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el ejercicio segundo.

Sólo aquellos aspirantes con la plaza adjudicada en la fase de oposición, serán los que realicen el Curso selectivo de formación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

### **BASE NOVENA.- Relación de personas aprobadas la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios en prácticas.**

9.1. Terminada la calificación de la fase de oposición de los/as aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de los/as aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de los aspirantes que no podrá rebasar el número de vacantes existentes para ser nombrados como funcionarios en prácticas.

9.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado o relación complementaria con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios de carrera o toma de posesión.

9.3. Los/as opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, según modelo que figura en el Anexo I.
3. Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley, según modelo que figura en el Anexo II.
4. Título de bachiller, formación profesional superior o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1 (título de bachiller o técnico, según TREBEP), de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
5. Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

9.4. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los/as opositores

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

### **BASE DÉCIMA.- Propuesta final, Nombramientos y toma de posesión como funcionarios de carrera.**

Finalizado el Curso Selectivo de Formación Básica para Agentes de Policía Local, se enviará por la Agencia de Protección civil Resolución relativa a la superación del curso por parte de los alumnos de este Ayuntamiento.

La media de la suma de la calificación final de las Pruebas de conocimientos y la del Curso selectivo dará la calificación global. La *calificación global* del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes

El Alcalde fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes, a los efectos de nombramiento como funcionarios de carrera.

Los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

### **BASE UNDÉCIMA.- Incidencias**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local [de aplicación supletoria], y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### **BASE DUODÉCIMA.- Recursos**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE DECIMOTERCERA.- Desarrollo de las pruebas físicas**

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

a.- Disposición: El/la aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

- b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los/as aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

### 13.2. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

- a.- Disposición: El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto, el/la aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e.- Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el/la aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.- Marcas.

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

### 13.3. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

- a.- Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).
- c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto *finish*.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado.

e.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6").

### 13.4. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

a.- Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los/as opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado.

e.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

### 13.5. Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a.- Disposición: Los/as aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### **BASE DECIMOCUARTA.- Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de policías locales.**

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### 14.1. Exclusiones físicas.

- 14.1.1. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- 14.1.2. Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.
- 14.1.3. Espirometría: Mínima 3.000.

#### 14.2. Exclusiones médicas.

##### 14.2.1. Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 14.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

##### 14.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

##### 14.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### 14.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- Tuberculosis pulmonar activa.
  - Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 14.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- 14.2.7. Enfermedades del aparato de visión:
- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
  - Queratotomía radial.
  - Estrabismo.
  - Desprendimiento de retina.
  - Patología retiniana degenerativa.
  - Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
  - Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
  - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 14.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 14.2.9. Enfermedad de la fonación:
- Tartamudez permanente e importante.
- 14.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:
- Epilepsia.
  - Migraña.
  - Depresión.
  - Trastornos de la personalidad.
  - Psicosis.
  - Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
  - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 14.2.11. Enfermedades del aparato endocrino:
- Diabetes.
  - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 14.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:
- Enfermedades transmisibles en actividad.
  - Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  - Intoxicaciones crónicas.
  - Hemopatías graves.
-



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14.2.13. Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

### **BASE DECIMOQUINTA.- Temario de la prueba de conocimientos.**

#### **TEMARIO**

#### **GRUPO A**

Tema 1.- El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.- Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones locales.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.- La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.- La función pública en general. El Estatuto del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.- Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

---

## **Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Tema 15.– La organización del municipio: El ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.– Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.– Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.– Los cuerpos de policía local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 19.– Las competencias de tráfico de la policía local. Denuncias por infracciones viales, medidas cautelares en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 20.– Los cuerpos de policía local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de policías locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.– Los cuerpos de policía local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.– Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

### GRUPO B

Tema 1.– El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.

Tema 2.– La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.– Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 4.– El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.– Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.– El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.– Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.– Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.– Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.– Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11.– Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.– Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

---

### Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Tema 13.– La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14.– La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15.– Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios.

Tema 16.– Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.– Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18.– Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19.– Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.– Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.– El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

### GRUPO C TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1.– Historia, cultura, geografía física y económica del municipio de Ciudad Rodrigo. Callejero de Ciudad Rodrigo, calles, barrios y zonas de influencia. Organización del municipio.

Tema 2.- Reglamento Municipal de Vados.

Tema 3.- Ordenanza municipal general de tráfico.

Tema 4.- Ordenanza municipal reguladora de establecimientos de Hostelería y Actividades.

Tema 5.- Ordenanza reguladora de la venta realizada fuera del establecimiento comercial permanente.

Tema 6.- Ordenanza reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de marzo de 2021.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL SECRETARIO

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### ANEXOS

#### ANEXO I

##### **Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad con el Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ declara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que no se ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde Presidente  
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

#### ANEXO II

##### **Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad con el Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ declara bajo juramento o promesa a efectos de su participación en el proceso selectivo como Agente en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde Presidente  
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### ANEXO III

#### MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

##### 1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

1.1. Fecha publicación convocatoria X B.O.E.			1.2 Acceso (marque el recuadro que corresponda) <input type="checkbox"/> Turno Libre
Día	Mes	Año	

##### 2.- DATOS PERSONALES

2.1. DNI	2.2. Primer Apellido:	2.3 Segundo Apellido:	2.4. Nombre:
2.5 fecha de nacimiento:	2.6. Provincia:	2.7. Municipio/Localidad:	2.8. C.P.:
2.9. Tipo de vía:	2.10. Nombre y número de la vía:		
2.11. Teléfono fijo:	2.12. Teléfono móvil:	2.13. Correo electrónico:	

##### 3.- TITULACIÓN

3.1 Titulación	3.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

##### 4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A ESTA INSTANCIA (BASE 3ª)

<input type="checkbox"/> Copia del DNI. <input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo del pago de la tasa. <input type="checkbox"/> Copia Permisos de Conducir A-2 y B.
En el caso de desempleados que reúnan los requisitos de reducción de tasas en concepto de derechos de examen indicados en el apartado 3.4 de la base tercera: <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo, emitido por las Oficinas del Servicio Público de Empleo.

El firmante **DECLARA** responsablemente:

- Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la base decimotercera de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante, cuyos datos personales se indican, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca); **DECLARA**, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que ha reseñado, adjuntando los documentos que relaciona y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y que en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el fichero de personal, cuya finalidad es la Gestión del Personal del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. El órgano responsable del fichero es el Departamento de Personal del Ayuntamiento donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde Presidente  
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).**